





RESOLUCIÓN NO.

2015

27 MAY 2015

Por la cual se modifica la resolución 10137 del 23/11/2011 que regula el trámite para el Reparto Notarial

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el articulo 15 de la Ley 29 de 1973; Ley 1537 de 2012 y articulo 11 numerales 2, 3, 14 y 19 del Decreto 2723 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

Por disposición expresa del artículo 365 de la Constitución Politica, es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, en tanto son inherentes a la finalidad social de este, corresponde en armonía con el mandato contenido en el artículo 15 de la Ley 29 de 1973, someter a reparto notarial los actos que deban celebrarse por medio de escritura pública y en los cuales intervengan los organismos administrativos del nivel central y del sector descentralizado territorial y por servicios conforme lo prevé el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, cuando en el circulo de que se trate exista más de una notaría.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley, el Superintendente de Notariado y Registro reglamentó el procedimiento para el trámite de Reparto Notarial, mediante la Resolución número 10137 del 23 de noviembre de 2011, modificada por la Resolución 10935 del 15 de diciembre de 2011, y con el fin de disponer de un trámite especial que garantice el reparto notarial en términos de eficiencia.

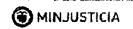
Que la Superintendencia de Notariado y Registro finalizó en el año 2014 el Proceso de Reestructuración de la entidad, reglamentado a través del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, que estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia, creando entre otros, la Dirección de Administración Notarial, la cual de acuerdo con el artículo 25 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "Realizar y controlar el reparto de minutas notariales del circulo de Bogotá D.C. y del resto del país, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro."

Que por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, por medio del cual se modificó la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro, y el artículo 25 donde se enumeran las funciones de la Dirección de Administración Notarial, en adelante y para todos los efectos debe entenderse la Dirección Gestión Notarial, por el de Dirección de Administración Notarial.

Que es necesario actualizar en consecuencia, las mencionadas resoluciones en los términos del Decreto 2723 de 2014 y modificar el párrafo segundo del artículo 10 de la Resolución 10137 de 2011, con el propósito de redistribuir la función de publicación, donde las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, publiquen de manera directa el resultado del reparto en la página web de la entidad, y así realizar la Publicación a nivel nacional del Reparto Notarial de manera más eficiente y en el menor tiempo posible, en consideración al escaso recurso humano, y a su vez desconcentrar la publicación en el nivel central, permitiendo que en cabeza de cada Oficina de Registro, una vez se realice el Reparto Notarial se publique en tiempo real, minimizando el riesgo que generaba en el sistema el cargue masivo desde un solo punto, obteniendo de esta manera la mejora en la prestación del servicio y facilidad al ciudadano en la consulta del reparto notarial.



Registro 328-21-21 - Colombia







2015

RESOLUCIÓN No. 3859

27 MAY 2015

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro

RESUELVE:

Artículo 1.- Conforme lo establecido en el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, por medio del cual se modificó la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro, y el artículo 25 donde se enumeran las funciones de la Dirección de Administración Notarial, en adelante y para todos los efectos se entenderá la Dirección de Gestión Notarial, por el de Dirección de Administración Notarial.

Artículo 2. — Modificar el segundo párrafo del Artículo 10 de la Resolución 10137 de 2011 el cual quedará así:

"Articulo 10.- Acta de reparto y su divulgación.- De cada diligencia de reparto se levantará un acta numerada en forma consecutiva anual, que será foliada y legajada en orden cronológico. Tal documento será firmado por el Registrador de Instrumentos Públicos para las Oficinas de Registro fuera de la ciudad de Bogotá y por la Dirección de Administración Notarial en la ciudad de Bogotá. En todo caso de la misma, se dejará constancia de quienes asistieron.

En el mismo día de la diligencia de reparto, las Oficinas de Registro, harán la publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, en lo correspondiente a las oficinas de registro fuera de la ciudad de Bogotá. La Dirección de Administración Notarial publicará el reparto correspondiente a la ciudad de Bogotá y verificará la publicación realizada por las oficinas de registro.

Copia del acta de reparto con sus anexos, se conservarán en archivo especial, igualmente foliadas y organizadas por cada vigencia anual.

Dada en Bogotá, D.C. a

27 MAY 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA Superintendente de Notariado y Registro

Aprooci: Maria Emma Orezco Espinosa, Superintendente Dologodo pere el Notariado 🕩 - 💆 Ediberto Pérez Almanza, Jefe Oficina Anesore Jurídica (E). 😂 G Zonalda Celtis Cerritio. Directore de Administración Notarial

Proyectó: Andrea Guerrero González - Profesional Especializado

